

Concordia (Ant.), dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Revisión Interdicción
Solicitante : María Diocelina Gallo Zapata
Beneficiaria : Luz Aleida Ardila Gallo

Radicado : 05 209 31 84 001 **2010 00030 00**
Sustanciación : **105**
Decisión : Requiere

Por auto de sustanciación 237 del 18 de agosto de 2023, publicado por correo electrónico del 24 de igual calendario, se ordenó requerir al interesado que informara lo pertinente sobre el proceso de valoración de apoyos a favor de Luz Aleida Ardila Gallo y, si se había realizado el mismo, lo aportara al expediente.

Hasta la fecha no se ha indicado nada al respecto, por lo que en aras de darle celeridad al proceso y evitar su permanencia en inactividad, en los términos de los artículos 78 y 317 del C.G.P. se dispone requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, informe al Despacho las actuaciones adelantadas, so pena de dar aplicación al inciso 2° de la citada norma, lo cual tiene como consecuencia EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y EL ARCHIVO DEL MISMO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

YYOH

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf761ecb955fe8bc3afa8baf8d28739bc1944c51f0ff7e4d946a8b2efd204db**

Documento generado en 03/04/2024 05:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>